



✠

SELLO REAL DE DIEZ ARAUCANOS, AÑO
DE MIL SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Yo el Rey en virtud de lo que me ha
mandado el Rey nuestro señor
don Felipe el segundo de España
y de las Indias.

Auto

que acordamos en la Real Audiencia de
Lima a once de Mayo de mil seiscientos
y treinta y ocho años. Que el
Rey nuestro señor don Felipe el segundo
de España y de las Indias mandó que
se le diese licencia para que se
pudiese imprimir y vender en esta
ciudad de Lima un libro que se
titula "Tratado de la agricultura
de esta Real Audiencia de Lima",
escrito por el Sr. D. Juan de
Caceres, natural de esta ciudad,
y que se le diese licencia para que
se le diese licencia para que se
pudiese imprimir y vender en esta
ciudad de Lima un libro que se
titula "Tratado de la agricultura
de esta Real Audiencia de Lima",
escrito por el Sr. D. Juan de
Caceres, natural de esta ciudad,
y que se le diese licencia para que
se le diese licencia para que se
pudiese imprimir y vender en esta
ciudad de Lima un libro que se
titula "Tratado de la agricultura
de esta Real Audiencia de Lima",
escrito por el Sr. D. Juan de
Caceres, natural de esta ciudad,

Auto

que acordamos en la Real Audiencia de
Lima a once de Mayo de mil seiscientos
y treinta y ocho años. Que el
Rey nuestro señor don Felipe el segundo
de España y de las Indias mandó que
se le diese licencia para que se
pudiese imprimir y vender en esta
ciudad de Lima un libro que se
titula "Tratado de la agricultura
de esta Real Audiencia de Lima",
escrito por el Sr. D. Juan de
Caceres, natural de esta ciudad,
y que se le diese licencia para que
se le diese licencia para que se
pudiese imprimir y vender en esta
ciudad de Lima un libro que se
titula "Tratado de la agricultura
de esta Real Audiencia de Lima",
escrito por el Sr. D. Juan de
Caceres, natural de esta ciudad,

